

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**1553 Resolución de 3 de febrero de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifican las limitaciones establecidas para acceder a la concesión de subvenciones del Programa "Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo".**

Mediante la Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad (BORM de 16 de julio).

En la Disposición transitoria segunda se establecían unas limitaciones para acceder a la concesión de subvenciones correspondientes al Programa de "Integración laboral de personas con discapacidad en CEE", por parte de aquellos Centros Especiales de Empleo que obtuvieran la calificación con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Orden. No obstante advertía, dichas limitaciones podrán suprimirse o modificarse cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, Resuelvo:

**Primero:** Podrán acceder a las subvenciones previstas en el Programa 1 "Integración laboral de personas con discapacidad en CEE", Subprograma 1.2 "Mantenimiento de puestos de trabajo", modalidad de subvención de costes salariales, de la Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad (BORM de 16 de julio), los Centros Especiales de Empleo que a la fecha de la presente resolución hubieran obtenido dicha calificación y aquellos otros cuya solicitud de calificación haya sido presentada antes del 1 de enero de 2015 y se encuentre pendiente de resolución, previo cumplimiento, en todo caso, de los requisitos establecidos para ser beneficiario.

**Segundo:** No serán considerados nuevos Centros Especiales de Empleo aquellos que cambien de titularidad por cualquiera de las formas de sucesión empresarial.

Murcia a 3 de febrero de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.